



ACUERDO NÚMERO PDH-136-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que, por medio del Acuerdo Número PDH-011-2021 se aprobó el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble número diez guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, por un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 248,640.00) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y NORMA NIDIA CASASOLA COPPER DE ALVAREZ. Sin embargo, derivado de la crisis financiera que atraviesa la Institución, el Procurador de los Derechos Humanos como medida de contención del Gasto autorizo la devolución del inmueble que ocupa el Centro Infantil y Clínica Médica, priorizando el pago de salarios de las personas trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que en atención a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, del Contrato Administrativo de arrendamiento de Inmueble Número 10-2021, el cual en su parte conducente establece: "**DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACION DEL CONTRATO)** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias y/o



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

supuestos siguientes: ... e) Por decisión unilateral de "LA ARRENDATARIA", sin responsabilidad de su parte, debido a circunstancias plenamente justificadas (...); la Dirección Administrativa comunicó por medio de oficio OF-DA-131-27/09/2021-NACR-nacr de fecha 27 de septiembre de 2021, a la señora Norma Nidia Casasola Copper De Álvarez, la decisión de terminar con fecha 31 de octubre de 2021, el contrato antes descrito.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 49, 50 Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

**LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (10-2021)**

ARTICULO 1. TERMINACIÓN. Se da por terminado a partir del **31 de octubre de 2021**, el **Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble Número Diez Guion dos mil veintiuno (10-2021)** de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, celebrado entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Norma Nidia Casasola Cooper de Alvarez, como medida de contención del gasto atendiendo a la crisis financiera que atraviesa la Procuraduría de los Derechos Humanos para priorizar el pago de salarios de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 2. ACCIONES ADMINISTRATIVA. Queda a cargo de la Dirección Administrativa, en coordinación con las Unidades correspondientes, la realización de las acciones administrativas necesarias para la efectiva devolución del inmueble cuyo arrendamiento se da por terminado en el presente Acuerdo.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el doce de octubre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de octubre de dos mil veintiuno.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

